Cuillabeitrar 8 maravedis

en la ciudad de las Tejonaen nueue dias del mes de Junio de mil y seiscientos y treinta años los señores Cartaxena. se juntaron a cuillar. ocho mil maravedis en las arcas de el ayuntamiento de el año el S. don gaspar de Peña Flor de corregidor y Justicia mayor de esta ciudad con los de murcia y Lorca y de mandamiento de el Ayud. fueron los S. Juan de matias de el Loyo Fran.co alonso de Rosas. Don gonzalez Rosique ses. caseres. Fran.co martinez fox Jun. Don ome Ruiz que Fran.co Roca andres gonzales de Huerta Don sanchez gonzales de sepulbeda Regidores. de esta ciudad y juntos. acordaron lo siguiente.

Sobre los docemil Vacallos

A Mediado ayuntamiento se leyo Un traslado de una Real cedula de su magd dada en madrid a once de Julio de este año Referida de Fran.co gomez de la puebla que el S. otorgado de la firmado de alonso lopez Cuiano de su magd Vecino de Madrid por la qual su magd manda se vendan doce mil Vasallos con sus terminos y jurisdicion en los precios y en la forma que parece de la dha Real cedula y que se les haga notorio a las ciudades y villas que siquisieren comprar algunos lugares de su jurisdicion para que cada uno lo dentro de treinta dias en el Real Consejo de Hacienda con la Peruinimo que se vendieran los tales lugares y aldeas a personas particulares que los quisieren comprar y auiendose visto y leydo Una carta de el Fran.co gomez de la puebla en que con cuenta al señor Corregidor la breuedad de el tiempo de que se otorgo si que se haga notoria lo contenido en la dha Real cedula a las ciudades de su Corregimiento = mando el señor Corregidor se notifique y haga notorio a su ciudad lo suso dicho para que el a lo que le conuenga sobre lo contenido en la dha real cedula segun como se manda lo mandado = la qual dha notificacion